

## **ORDENANZA H - N° 16/10/1903**

Artículo 1°.- Queda prohibida en todo el Municipio, la instalación de gallineros en las azoteas.

Artículo 2°.- Las infracciones, serán penadas con arreglo al Régimen de Penalidades.

### **Observaciones Generales:**

Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: “El estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro”.